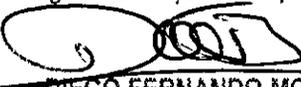


INFORME SECRETARIAL cinco (5) de Agosto de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía N°. 1576240890012018-00050, informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, informo igualmente que no se presentó objeción. Ruego proveer.


DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario

Interlocutorio



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO	157624089001 2018-00050 00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO	JAVIER RUBIO LOPEZ

Sora, seis (06) de Agosto de dos veintiuno (2021)

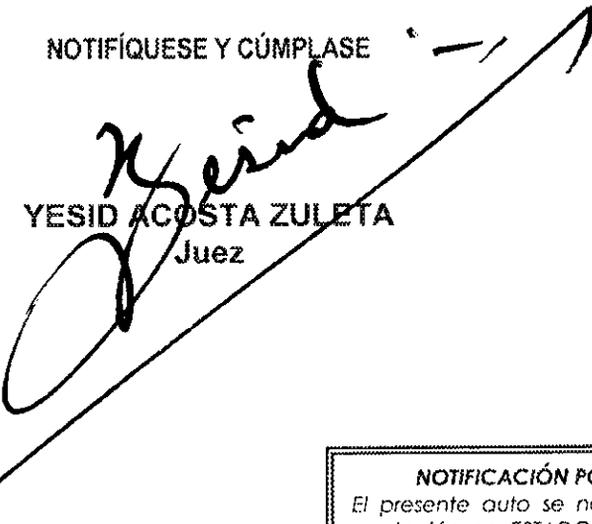
De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y conforme a lo establecido en el numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso se procede a dar aprobación a la liquidación de crédito presentada.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sora

RESUELVE:

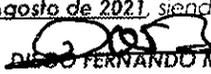
PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, de acuerdo a lo contenido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YESID ACOSTA ZULETA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 26, hoy 09 Agosto de 2021, siendo las 8:00 A.M.


DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario